

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha queda encargado del mando de la misma el Sr. Secretario del Gobierno civil, D. Mariano Zaera y Vázquez.

Segovia 5 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiéndose ausentado de la provincia el Sr. Gobernador civil D. Juan García Lomas, con esta fecha me hago cargo interinamente durante la ausencia del propietario de

este Gobierno cumpliendo orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general y debido conocimiento.

Segovia 5 de Octubre de 1905.

El Gobernador interino,

MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ

Núm. 1660

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR

Debiendo tener lugar en los días 6 y 7 de los corrientes, de siete á nueve de la mañana, en el campo de tiro de la Academia de Artillería, el ejercicio de tiro al blanco por la fuerza del puesto de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, he acordado hacerlo público en este periódico oficial, para general conocimiento y á fin de evitar peligros á las personas que transiten por los alrededores del referido campo de tiro.

Segovia 5 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS.

Núm. 1658

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Campo de Cuéllar, se ha ausentado de aquella localidad el joven Matías García Yusta, llevándose un pollino de la vecina de la misma D.ª Hilaria Cocero.

En su virtud encargo á los

Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de dicha Alcaldía juntamente con referido semoviente.

Segovia 4 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS.

Señas del individuo.—Edad 21 años, estatura baja, pelo negro, viste pantalón de pana clara y blusa negra.

Señas del pollino.—Pelo rucio, alzada seis cuartas, calzado de las cuatro extremidades y tiene despuntada la oreja derecha.

Núm. 1652

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Alcalde de Hontoria participa á mi autoridad haber desaparecido de aquel término municipal una novilla de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Antonio Hernando, vecino del mismo.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida lo avisen á dicha Alcaldía para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 4 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS.

Señas de la novilla.—Pelo entre negro y rojo, piñana, con las orejas enzarzilladas, bastante crecida y como de unas nueve arrobas de peso próximamente.

Núm. 1653

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Alcalde de Palazuelos par-

ticipa á mi autoridad haber desaparecido de aquel término municipal tres caballerías de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Francisco Gómez, vecino del mismo.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habidas lo avisen á dicha Alcaldía para que pueda recogerlas su dueño.

Segovia 4 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS.

Señas de las caballerías.—Una yegua pelo castaño claro, alzada siete cuartas y dos dedos, tiene un hierro redondo con una cruz por encima unida al mismo, y la crin y cola largas.

Un potro de edad de seis meses, pelo negro con una estrella en la frente, tiene una P. en la nalga derecha.

Una potra de un año, de igual hierro y pelo que el anterior.

Núm. 1654

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Alcalde de Madrona participa á mi autoridad que en el barrio de Perogordo se encuentra depositado un pollino como de unos tres años de edad, pelo rucio oscuro y herrado de las manos, que ha sido encontrado en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Segovia 4 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RELACION de las licencias de caza, pesca, uso de armas y galgo, expedidas por este Gobierno civil en el mes de Septiembre último, y se publica en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
444	Lucio Pascual	Labajos	Caza.
445	Gabino Monjas	Domingo García	Idem.
446	Victoriano de Pablos	Valverde	Pesca.
447	Francisco Martín	Casla	Caza.
448	Basilio Rincón	Carbonero el Mayor	Pesca.
449	Paulino Vicente	Casla	Caza.
450	Francisco San Juan	Ventosa	Idem.
451	Mariano Presas	San Ildefonso	Idem.
452	Esteban Caballero	Villacastin	Idem.
453	Mariano Rico	Santiuste S. Juan Bautista	Idem.
454	Santos Llorente	Carbonero el Mayor	Pesca.
455	Francisco García	San Ildefonso	Caza.
456	Francisco López	Segovia	Idem.
457	Autolin Redondo	Riaza	Idem.
458	José Burgos	Sepúlveda	Idem.
459	Estanislao Ramos	Segovia	Idem.
460	Mariano Lucas	Idem	Idem.
461	Vicente Serrano	Idem	Idem.
462	Victor Pavón	Otero de Herreros	Idem.
463	Luis Baeza	Segovia	Galgo.
464	El mismo	Idem	Idem.
465	Bonifacio Rocalem	Madrid	Caza.
466	Martín Martín	Nava de la Asunción	Pesca.
467	Isidoro Redondo	Villacastin	Caza.
468	Pedro Alvarez	Idem	Idem.
469	Leandro Alvarez	Idem	Idem.
470	Claudio Jimenez	Idem	Idem.
471	Dionisio Gómez	San Martín y Mudrián	Idem.
472	Vicente Otero	Idem	Idem.
473	Castor López	Peñasrubias	Idem.
474	Anastasio Moreno	Santa María de Riaza	Idem.
475	Julian Rodriguez	Valtiendas	Idem.
476	Roberto López	Villacastin	Idem.
477	Victor Herranz	Idem	Idem.
478	Julian Herranz	Vegas de Matute	Idem.
479	Leonardo Velasco	Sangarcía	Idem.
480	Miguel Arranz	Lovingos	Idem.
481	Andrés Matesanz	Cuéllar	Pesca.
482	Eusebio Padrazuela	Segovia	Caza.
483	Gumersindo García	Cedillo de la Torre	Idem.
484	Pedro Verdugo	Moral	Idem.
485	Teodoro Agueda	Cedillo de la Torre	Idem.
486	Miguel Sanz	Idem	Idem.
487	Lorenzo Rodríguez	Idem	Idem.
488	Alejandro Martín	Zarzuela del Monte	Idem.
489	Cipriano Mesonero	Idem	Idem.
490	Felipe Herrero	Idem	Idem.
491	Andrés Martínez	Villacastin	Idem.
492	Pablo de Frutos	Bernardos	Pesca.
493	Valentin Núñez	Idem	Idem.
494	Mariano de Frutos	Idem	Idem.
495	Isidoro Hernangómez	Valseca	Caza.
496	Natalio Cámara	Espinar	Pesca.
497	Juan Ballester	Escalona	Caza.
498	Isidoro Dols	Fuente de Santa Cruz	Idem.
499	Raimundo Ganarra	Mozoncillo	Idem.
500	Felaforo Gómez	Cuesta (L)	Idem.
501	Mariano Robledo	Barbolla	Idem.
502	José Aparicio	Espinar	Idem.
503	Nicolás Sanz	Vegas de Matute	Idem.
504	Victoriano Arévalo	Carbonero el Mayor	Idem.
505	Evaristo Pérez	Idem	Idem.
506	León Andrés	Idem	Idem.
507	Nemesio García	Espinar	Idem.
508	Expedida y mandada recoger.	Idem	Idem.
509	Dionisio María	Espinar	Idem.
510	Expedida y ordenado recoger.	Idem	Idem.
511	Jerónimo Merino	Cantimpalos	Idem.
512	Evaristo Pérez	Carbonero el Mayor	Hurón.
513	Enrique Sacristán	Torrecañaberos	Caza.
514	Pablo Alonso	Turrubuelo	Idem.
515	Castor Muñoz	Orejana	Idem.
516	Andrés Velasco	Nava de la Asunción	Pesca.
517	Esteban Santamaría	Saldaña	Caza.
518	Pedro Santamaría	Idem	Idem.
519	Eusebio de Hoz Gil	Honrubia	Idem.
520	Santiago Hernando	Idem	Idem.
521	Félix Rodríguez	Ayllón	Caza.
522	Manuel Alvarez	Idem	Idem.
523	Vicente Rodríguez	Segovia	Pesca.
524	Sergio Gimenez	Villacastin	Caza.
525	Mateo Cabrero	San Ildefonso	Idem.
526	Vicente Sancho	Hontalbilla	Idem.
527	Valentin Arranz	Segovia	Idem.
528	Angel Román	Sepúlveda	Idem.
529	Raimundo García	Cedillo de la Torre	Idem.
530	Florentino Martín	Sequera de Fresno	Idem.
531	Marcelino de la Iglesia	Languilla	Idem.
532	Juan González	Nava de la Asunción	Idem.
533	Manuel Herranz	Mozoncillo	Galgo.
534	Benito Quemada	Cuéllar	Idem.
535	Angel García	Villagonzalo	Caza.
536	Pedro del Barrio	Valdeprados	Idem.
537	Florencio Sancho	Otero de Herreros	Idem.
538	Castor Manrique	Villovela	Idem.
539	Paulino Tardón	Segovia	Pesca.
540	Eladio Gutiérrez	Arcones	Caza.
541	Francisco Blanco	Mata de Cuéllar	Idem.
542	Marcos de Antonio	Vallerna de Sepúlveda	Idem.
543	Eduardo Cuesta	Chañe	Idem.
544	José María Gutiérrez	San Ildefonso	Idem.
545	Román Minguez	Torre Val de San Pedro	Idem.
546	Eugenio Estebanez	Segovia	Idem.
547	Lucas de Santos	Sebúcor	Idem.
548	Mateo Galán	Nieva	Pesca.
549	Silverio Barral	Turégano	Caza.
550	Francisco Velasco	Nava de la Asunción	Idem.
551	Narciso Romano	Parral de Pirón	Idem.
552	Roque Escudero	Brieva	Idem.
553	Gregorio Rincón	Martín Miguel	Idem.
554	Cándido Martín	Jemenuño	Idem.
555	Antonio Lacalle	Sotosalbos	Idem.
556	Antonio Cobas	Carbonero el Mayor	Idem.
557	Roque Cobas	Idem	Idem.
558	Ramón Zúñiga	Segovia	Idem.
559	Mariano Cereceda	Idem	Idem.
560	Victoriano Villoslada	Idem	Idem.
561	Victor Rojo	Hinojosa	Idem.
562	Felipe Tarragato	La Losa (Navillas)	Idem.
563	Pedro Santos	Navas de Oro	Uso de armas.
564	Domingo Matesanz	Cabezuela	Idem.
565	Victoriano Matesanz	Idem	Idem.
566	Pascual Rojo	Laguna de Contreras	Caza.
567	Mariano de Pedro	Migueláñez	Idem.
568	El mismo	Idem	Galgo.
569	Mauricio Marugán	Madrona	Caza.
570	Jesús Maroto	Narros	Idem.
571	Manuel Martín	Casla	Idem.
572	Aniceto Sanz	Montejo de Arévalo	Galgo.
573	Romualdo Sanz	Idem	Idem.
574	Patricio Sanz	Idem	Idem.
575	Antonio España	Torreabrada	Uso de armas.
576	Francisco Velasco	Aldeanueva del Campanario	Caza.
577	Benito Sanz	Idem	Idem.
578	Carlos Vallejo	Aldea del Rey	Idem.
579	Mariano Vallejo	Idem	Idem.
580	Sinfiriano García	San Pedro de Gaillos	Idem.
581	Esteban García	Pajares de Fresno	Idem.
582	Lucio García	Idem	Idem.
583	Juan Velasco	San Ildefonso	Idem.
584	Marcelino Martín	Nava de la Asunción	Idem.
585	Alejandro Cuenca	Valvieja	Idem.
586	Braulio Aznara	Saldaña	Idem.
587	Ildefonso Arribas	Domingo García	Idem.
588	Salvador Agueda	Ayllón	Idem.
589	Mariano González	Montejo de Arévalo	Idem.
590	Pedro Sanz	Marazoleja	Galgo.
591	Martín Sanz	Aldeanueva de la Serrezuela	Caza.
592	Andrés García	Santa Marta	Idem.
593	Tomás del Barrio	Castroserna de Arriba	Idem.
594	Joaquín Martínez	San Cristóbal de la Vega	Idem.
595	Honorato Galindo	Idem	Idem.
596	Vicente Perlado	Hontalbilla	Idem.
597	Francisco Callejo	Tolocirio	Galgo.
598	Reineiro Escobar	San Cristóbal de la Vega	Idem.
599	Eulogio Andrés	Idem	Idem.
600	Emiliano Gómez	Lastras de Cuéllar	Caza.
601	Pedro Herrero	Pinarejos	Galgo.
602	El mismo	Idem	Caza.
603	Feliciano Rincón	Martín Miguel	Idem.
604	Gregorio García	Carbonero el Mayor	Idem.
605	Felipe Fuentes	Fuentesauco	Idem.
606	Carlos López	Santibáñez de Ayllón	Idem.
607	Sufriano B. J.	Muñeño	Idem.
608	Agustín Muñoz	Idem	Idem.
609	Juan Higuera	Quintanar de Poindos	Uso de armas.
610	Cipriano Martín	Idem	Idem.
611	Aurelio del Palacio	Segovia	Caza.
612	José Pérez	Cubillo	Idem.
613	Venancio Arévalo	Carbonero el Mayor	Idem.

614	Leopoldo Moreno	Segovia	Caza
615	Nemesio Revilla	Marugán	Idem.
616	Francisco Asenjo	Yanguas	Idem.
617	Santiago Gómez	Fuente de Santa Cruz	Idem.
618	Tomás Francisco	Madrona	Idem.
619	Félix Rueda	Segovia	Idem.
620	Alejo Bernardos	Palazuelos	Idem.
621	Mariano Adrados	Segovia	Idem.
622	Paulino Paul	Laguna de Contreras	Pesca.
623	José Herrero	Pinaregrillo	Caza.
624	Faustino del Barrio	Sepúlveda	Idem.
625	Braulio Rubio	Navas de Oro	Idem.
626	Eustaquio Torrego	Fuentepelayo	Idem.
627	El mismo	Idem.	Galgo.
628	Eleuterio Ferradas	Laguna de Contreras	Pesca.
629	Macario García	Muñoveros	Galgo.
630	Avelino Escorial	Cantimpalos	Galgos.
631	El mismo	Idem.	Caza.
632	Félix del Barrio	Segovia	Idem.
633	Fernando Plaza	Hontoria	Idem.
634	Eugenio Herranz	Nava de la Asunción	Idem.
635	Guzmán Gallego	Montejo de Arévalo	Idem.

Segovia 2 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCIA LOMAS.

Núm. 1661

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subasta.

El día 30 del actual, á las once de su mañana y ante el señor Alcalde de Riaza, tendrá lugar la subasta de ocho estéreos de leña delgada, diez estéreos de cepas de roble y ochenta robles maderables, todo ello depositado en el municipal de dicha villa, procedentes de cortas fraudulentas en los montes de la misma números 80 y 81, denominados "Dehesa del Alcalde," y "Hontanares," bajo el tipo de tasación de 238 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Octubre de 1905.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1638

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.
MONTES.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 22 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Octubre próximo y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos correspondientes al primer decenio de la ordenación de los montes «El Pinar» de Villeguillo, «El Pinar» de Ciruelos, «El Sanchón» y «La Moitera» de Santiuste de San Juan Bautista, y «Las Hordas» de Nava de la Asunción, en la provincia de Segovia, consistentes en 434 metros cúbicos 801 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza de pino albar y negral 3.273 metros cúbicos 545 decímetros cúbicos de leña gruesa y de copa de ambas especies, 121.070 hectolitros de piña, los pastos del monte de Villeguillo y la caza del denominado «La

Moitera» de Santiuste de San Juan Bautista, valorados dichos disfrutes en 90.958'29 pesetas, debiéndose ejecutar estos aprovechamientos con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes, en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 2.222'51 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de montes del referido Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 25 del referido mes de Octubre y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 4.547'91 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.
—El Director general, Daniel López.
—Rubricado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras de los productos del primer decenio de la Ordenación de los montes de Villeguillo, Ciruelos, Santiuste de San Juan Bautista y Nava de la Asunción, en la provincia de Segovia, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Minas.

Habiéndose padecido una omisión en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 22 del corriente, se reproduce corregido, para conocimiento del público.

Consejo de Minería.

Atendiendo á lo representado al Gobierno de S. M. por importantes Sociedades industriales, y estimando de oportunidad proceder á una revisión general del reglamento vigente de policía minera, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha dispuesto que por este Consejo se abra una amplia información pública á fin de contrastar en la práctica de estos últimos años la eficacia y bondad de los preceptos reglamentarios establecidos, y deducir, en consecuencia, las deficiencias de que acaso adolezcan y deban ser subsanadas, así como las modificaciones ó mejoras de que sean susceptibles, en bien de los intereses públicos y privados.

La información estará abierta por espacio de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á ella se invita á acudir, sin excepción, á cuantas personas ó entidades, por sus cargos ó representación en la Administración del Estado ó de las Empresas particulares, sus conocimientos y sus títulos profesionales, sus habituales ocupaciones ó su participación en las explotaciones mineras ó metalúrgicas, se consideren con aptitud para aportar á la misma los frutos de su investigación ó su experiencia; debiendo dirigir para ello sus comunicaciones al Ilmo. Sr. Presidente de este Consejo, y entregarlas en esta Secretaría (Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.)

Madrid 15 de Septiembre de 1905.—Por acuerdo del Consejo de Minería, el Secretario, Rafael G. Ferrer.

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1905.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En atención á que los exámenes de algunas asignaturas no han terminado aún en varios Centros docentes,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se prorrogue la matrícula oficial, sin derechos extraordinarios, hasta el día 10 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1905.—Mellado.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1905.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración.

ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Tauste (Zaragoza) y Fuenteovejuna (Córdoba) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1905.)

Núm. 1659

Alcaldía de Montuenga.

Don Francisco Pérez González, Secretario del Ayuntamiento de Montuenga.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día dos del mes actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 1.372'33 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.372'33 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases excluida la que se destine a la industria durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 40 céntimos de peseta los 100 kilogramos de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 278.082 kilogramos y 500 gramos de paja, y 65.000 kilogramos de leña en todo el año, que viene a producir exactamente las figuradas 1.372'33 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Leandro Rueda.—Eleuterio Rueda.—Miguel Lumberras.

Vicente Sanz.—Gregorio Esteban.—Aurelio Adanero.—Isidro Pablón.—Domingo Esteban.—Estanislao Pablos.—Ceferino González.—Antonio Barreiro.—El Secretario, Francisco P. González.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Montuenga.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Montuenga a tres de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Francisco González.—V.º B.º: El Alcalde, Leandro Rueda.

ARTICULOS	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.		
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	
Paja de cereales.....	100 kigs.	278.082'500	3'40		40		1.112'33	260'00	
Leñas de todas clases..	100 id.	65.000	3'40		40			1.372'33	
Totales.....									

Montuenga 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Leandro Rueda.—El Secretario, Francisco P. González.

Núm. 1667

Alcaldía de Siguero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado que la primera subasta de consumos de este distrito para el año de 1906, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 15 del actual y hora de diez a doce de su mañana, y por pujas a la llana de todas las especies a venta libre por el tiempo de un año, bajo el tipo de 904'05 pesetas para el Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y el 23 por 100, que son necesarios para cubrir las atenciones de primera enseñanza sobre todos los ramos a excepción el de la sal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda y última el día 22 del relatado mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que en la primera.

Siguero 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Braulio Gómez.

Núm. 1668

Alcaldía de Aldehorno.

El día 9 del actual y hora de las diez a las once del mismo tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta con venta exclusiva al por menor de

las carnes en fresco para el consumo del año 1906; y en el mismo día y hora de once a doce se rematarán con venta libre los aceites, aguardientes y licores escabeches y conservas, jabón duro y blando, con sujeción los licitadores de unos y otros ramos, a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se verificará una segunda y última el día 20 del corriente mes, en el mismo local, hora, igual tipo y con los mismos requisitos que en la primera.

Aldehorno 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Salvador.

Núm. 1650

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica a continuación la proporción de dicho ingreso, a fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente, entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y es como sigue:

ARTICULOS	Unidades de adendo	Consumo calculado — Kilogramos	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad.		Producto anual		
			Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céntimos.	
Paja de cereales.....	100 kigs.	223.000	2		0'40		892	768	
Leña de todas clases..	100 id.	192.000	2		0'40			1.660	
Totales.....									

Cobos de Segovia 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, German de Mercado.

Núm. 1656

Alcaldía de Navares de Ayuso.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado señalar para el día 16 del actual de once a doce de su mañana, el primer remate de consumos a venta libre y caso de no tener efecto, se señala el segundo para el 24 del mismo, el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navares de Ayuso 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Frutos Maderuelo.

Núm. 1657

Alcaldía de Sacramenia.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a la misma presen-

tarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, quedando en libertad el que resulte agraciado para contratar la asistencia de su profesión con los vecinos ganaderos. Sacramenia 2 de Octubre de 1905. El Alcalde, Pedro Lázaro.

Núm. 1649

Juzgado de primera instancia e instrucción de Pamplona.

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden autos de ab intestato de oficio, por muerte de Mariano del Pilar, Exposito, de cuarenta años de edad, soltero, afilador, hijo de padres incógnitos, natural del Hospicio de Segovia, que falleció en el Hospital civil de esta Ciudad el día veinticinco de Mayo próximo pasado, sin haber otorgado testamento y sin que conste le haya sobrevivido ascendientes, descendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, ni cónyuge legítimo, en cuyos autos y en providencia de este día se ha acordado publicar el presente edicto por tercera vez, anunciando la muerte intestada del referido Mariano del Pilar y llamando a los que se crean con derecho a su herencia; para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, por no haberse presentado ninguna aspirante a la herencia como consecuencia de los dos llamamientos anteriores, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Pamplona a treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.—Fermín Garbayo.—Ante mí: Marcelino Ruiz de Luna.

Núm. 1641

INCLUSA DE MADRID.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las Amas externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Noviembre y Diciembre de 1904 y Enero 1905, en la forma siguiente:

Día 25 de Octubre de 1905.—Amas de las provincias de Segovia, Soria, Burgos, Cuenca y Toledo.

Nota.—Se previene a las Nodrizas ó Agentes que no se pagarán los pergaminos que se presentaren al cobro sino fueren acompañados de su fé de vida correspondiente, sellada y firmada por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente, y con el oportuno sello móvil.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Director, P. A., Mauricio García Marchante.

ANUNCIO

A los Secretarios de Ayuntamiento

Se venden con gran rebaja y a plazos, 22 anuarios del consultor de los Ayuntamientos desde el de 1883 al de 1904, encuadrados y bien conservados. Darán razón calle del Saúco, núm. 5.